

Grupo de Trabajo sobre las empresas y los derechos humanos
Informe para el 50º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre
“La pandemia de COVID-19: lecciones aprendidas y avances”

I. Introducción

1. Las organizaciones firmantes CODEMUH¹, WLW² y ASFC³, a través de esta contribución buscamos aportar información sobre la situación de las trabajadoras de maquilas en Honduras durante la pandemia de COVID-19.

2. Nos enfocaremos en responder a la pregunta 1 del cuestionario elaborado por el Grupo de Trabajo sobre las empresas y los derechos humanos (Grupo de Trabajo) evidenciando el impacto diferenciado que la pandemia ha tenido sobre los derechos humanos de las mujeres trabajadoras de maquilas y la falta de una respuesta adecuada, que implemente un enfoque de prevención y de género e interseccional, por parte del Estado hondureño⁴.

II. Información de contexto

3. Honduras tiene el tercer sector más grande de maquilas del mundo exportando hasta 4.600 millones de dólares en 2019⁵, sin embargo esta riqueza no se corresponde con la situación de pobreza que enfrentan las trabajadoras de las maquilas en las empresas transnacionales adscritas a los regímenes especiales en Honduras. Debido a la situación de explotación que enfrentan podemos afirmar que en este país la industria maquiladora ha crecido a costa de los derechos laborales y de la salud de las obreras.

¹ CODEMUH es una organización feminista de base con más de 32 años de experiencia en investigación, incidencia y defensa de los derechos humanos de las mujeres por su condición de género y en materia laboral, con énfasis en obreras de maquilas y foco en la salud en el trabajo, además trabaja en terreno en procesos de formación y capacitación sistemáticos e integrales, entre otras, con esta población. Más información en: <http://codemuh.hn/>

² WLW es una organización que utiliza el derecho para promover un cambio social que favorezca los derechos de las mujeres, en particular de aquellas que enfrentan múltiples inequidades. Más información en: www.womenslinkworldwide.org

³ ASFC es una organización no gubernamental de cooperación internacional con presencia en Honduras desde el 2015. ASFC promueve la realización de los derechos humanos de grupos y personas en situación de vulnerabilidad mediante el fortalecimiento de sus capacidades para acceder a la justicia y contar con una representación jurídica adecuada. Más información en: <https://www.asfcandada.ca/en/>

⁴ La información fue obtenida directamente por las organizaciones que suscriben el presente documento a través de una investigación que se llevó a cabo en Honduras (de octubre de 2020 a marzo de 2021) y que involucró grupos focales y entrevistas. Se adjunta, como **ANEXO núm. 1**, el informe completo, junto con un resumen ejecutivo del mismo sobre los resultados de la investigación: “*Diagnóstico sobre las afectaciones en salud (física y emocional), económicas, sociales de la pandemia Covid-19 en trabajadoras de la industria de la maquila de confección*”. Asimismo, parte de la información se basa en solicitudes de información a la Secretaría del Trabajo, en fuentes públicas y en informes elaborados por la CODEMUH en el marco de su trabajo directo con las trabajadoras: ver **ANEXO núm. 2**.

⁵ Para más información ver: <https://forbescentroamerica.com/2020/03/10/exportaciones-maquila-honduras/>

4. La situación de las trabajadoras de maquilas ha sido objeto de análisis por distintos mecanismos internacionales⁶, entre estos el propio Grupo de Trabajo⁷. Como se verá seguidamente, **el respeto a los estándares y tratados internacionales de derechos humanos no se está produciendo.**

III. Afectaciones específicas durante la pandemia

i) Derechos laborales

5. En marzo del 2020 el gobierno restringió la libre circulación de las personas y suspendió las labores en el sector privado y público⁸. En abril se expidió el Decreto 33 de 2020, a través del cual se autorizó a las empresas para suspender los contratos de trabajo y, en su caso, el otorgamiento de un aporte solidario temporal por parte de las empresa y el Estado para las trabajadoras⁹. No todas las empresas maquiladoras se adhirieron al decreto¹⁰ y el monto del aporte fue insuficiente para cubrir sus necesidades¹¹. En algunos casos los pagos se hicieron sólo por 3 meses¹². Adicionalmente, las empresas optaron por deducir el tiempo no laborado de las vacaciones y feriados de las trabajadoras¹³, aunque la Constitución y la ley lo prohíben¹⁴.

6. En agosto de 2020 la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) indicó que las personas trabajadoras podrán continuar realizando sus actividades presencialmente, siempre y

⁶ Por ejemplo, CEDAW, Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Honduras, 25 de noviembre de 2016, CEDAW/C/HND/CO/7-8, párr. 34. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fHND%2fCO%2f7-8&Lang=en Ver también: CIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. 27 agosto 2019, párr. 269. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf>

⁷ Declaración al final de la visita de las Naciones Unidas a Honduras. Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos. Tegucigalpa, 28 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=S>

⁸ Presidencia de la República. Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, disponible en: <https://presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/7016-decreto-ejecutivo-numero-pcm-021-2020#:~:text=EL%20PRESIDENTE%20CONSTITUCIONAL%20DE%20LA%20REP%20C3%9ABLICA%20EN%20CONSEJO%20DE%20SECRETARIOS%20DE%20ESTADOS%2C&text=La%20restricci%C3%B3n%20de%20garant%C3%ADAs%20no,cada%20vez%20que%20se%20decrete.>

⁹ Congreso Nacional de Honduras. Decreto 33 de 2020, disponible en: <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-33-2020.pdf>

¹⁰ De acuerdo con la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), de las 321 empresas del sector maquilador, 105 se adhirieron al Decreto. Banco Central de Honduras, *Informe de bienes para transformación y actividades conexas perspectivas 2020-2021*. BCH. Honduras. 2020, pág. 10. Disponible en: <https://bit.ly/3asjFnO>

¹¹ De acuerdo con información obtenida de los grupos focales y entrevistas, en promedio, el bono solidario fue de 249.75 USD, de los cuales 104.06 USD aportaban las empresas y 145.69 USD el Estado.

¹² Solo 105 pagaron el primer mes, 97 el segundo mes y solo 71 el tercer mes Ver **ANEXO núm.2**. Tabla proporcionada como acceso a la información pública.

¹³ Ver comunicado disponible en: https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://covid19honduras.org/sites/default/files/COMUNICADO%25203_0.pdf Proceso Digital. (27 de marzo de 2020) *Centrales obreras rechazan propuesta de negociar vacaciones por días de descanso por el covid-19*. Obtenido de: <https://www.proceso.hn/actualidad/7-actualidad/centrales-obreras-rechazan-propuesta-de-negociar-vacaciones-por-dias-de-descanso-por-el-covid-19.html>

¹⁴ *Ibidem*. Art. 128. Código del Trabajo y sus reformas (Decreto núm. 189 del 15 de julio de 1959), art. 3. Obtenido de: <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/29076/64849/S59HND01.htm#t2c6>

cuando contaran con un certificado médico que acreditara su aptitud¹⁵. Pese a ello, algunas empresas suspendieron indiscriminadamente los contratos de las trabajadoras durante los primeros meses de la crisis¹⁶.

7. A partir del mes de agosto de 2020, trabajadoras con contratos inicialmente suspendidos fueron despedidas, algunas con enfermedades laborales previas¹⁷. Según los testimonios recabados, también se despidió a trabajadoras embarazadas, lo cual está prohibido¹⁸. Las mujeres con enfermedades ocupacionales tampoco fueron indemnizadas por la pérdida de su capacidad de trabajo¹⁹.

ii) Derecho a la salud

8. A partir del 18 de mayo de 2020 las empresas retomaron sus actividades²⁰, sin embargo se presentaron algunos problemas:

- Incumplimiento de los protocolos de bioseguridad²¹.

¹⁵ Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. *Comunicado del 29 de agosto de 2020*. STSS. Honduras. Disponible en: <https://bit.ly/3bBtbpe>

¹⁶ Empresas como Delta Apparel Honduras y Southern Apparel Contractors extendieron la suspensión de los contratos de trabajo, afectando a trabajadoras con procesos pendientes de calificación y reubicación laboral por enfermedades de salud ocupacional, que nada tenían que ver con la COVID-19. El Salto. (3 de abril de 2020) Una proveedora de Nike encabeza las masivas suspensiones laborales en las maquilas de Honduras. Obtenido de: <https://www.elsaltodiario.com/coronavirus/una-proveedora-de-nike-encabeza-las-masivas-suspensiones-laborales-en-las-maquilas-de-honduras>

¹⁷ Radio Progreso. (28 de agosto de 2020) *Empresas maquiladoras despiden a obreras de forma ilegal*. Obtenido de: <https://radioprogreso.net/noticias-nacionales/empresas-maquiladoras-despiden-a-obreras-de-forma-ilegal/>. Ver también: Criterio.HN. (5 de septiembre de 2020) *Maquilas aprovechan la COVID-19 para despedir a trabajadores con enfermedades profesionales*. Obtenido de: <https://criterio.hn/maquilas-aprovechan-la-covid-19-para-despedir-a-trabajadores-con-enfermedades-profesionales/>

¹⁸ Código del Trabajo y sus reformas (Decreto núm. 189 del 15 de julio de 1959). Art. 124. Obtenido de: <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/29076/64849/S59HND01.htm#t2c6>

¹⁹ De acuerdo con el Código de Trabajo, el empleador tiene este deber: “el patrono es responsable de la reparación de los riesgos profesionales ocurridos a sus trabajadores, en los términos de los artículos 403 y 404.” Código del Trabajo y sus reformas (Decreto núm. 189 del 15 de julio de 1959), art. 413. Disponible en: <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/29076/64849/S59HND01.htm#t2c6>. Así también lo establece la Constitución de la República en su art.128, num. 12.

²⁰ La Prensa, *Maquilas volverán a trabajar a partir del 18 de mayo de manera paulatina*. Honduras. 2020. Disponible en: <http://bit.ly/2Na1RoF>

²¹ Por ejemplo, el 4 de junio, la empresa Land Apparel S.A, en Puerto Cortés, comunicó que 25 trabajadores de la maquila dieron positivos por COVID-19, de 90 pruebas rápidas aplicadas en forma aleatoria.. Tiempo digital. *Maquilas de Puerto Cortés reporta 25 casos positivos de COVID-19*. Honduras. 4 de junio de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3qF3it1> El 16 de junio, empleados de las maquilas en Choloma, denunciaron que en sus centros de trabajo estaban ocurriendo brotes masivos, sin que los empleadores adoptaran las medidas adecuadas, pues sólo enviaban a casa a las personas enfermas, sin hacer cercos epidemiológicos y dejando que al día siguiente otra persona ocupara su lugar, sin haberlo desinfectado antes. Tiempo digital. *Choloma: operarios advierten sobre brotes de COVID-19 en maquilas*. Honduras. 16 de junio de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3bzYDUO>. Los lineamientos habían sido dados por la STSS (12 de abril de 2020) *Manual de bioseguridad por motivo de la pandemia COVID-19 para centros de trabajo*. Obtenido de: <http://www.ccichonduras.org/spanish/comunicados/2020/Abril/Comunicados%20Web%20-%20Emergencia%20Covid%2019/Protocolos%20Bioseguridad%20para%20Centros%20de%20Trabajo/Manual%20de%20Bioseguridad%20por%20motivo%20de%20Pandemia%20COVID-19.pdf> Y Secretaría de trabajo y seguridad social (4 de junio de 2020) *Protocolo de bioseguridad por motivo de la pandemia COVID-19 para centros de trabajo del sector maquilador*. Obtenido de: <http://www.ccichonduras.org/spanish/comunicados/2020/Caja%20de%20Herramientas%20Web/Caja%20de%20herramientas%20Bioseguridad%20Maquila/Documentos/01%20Protocolo-centros%20de%20trabajo%20sector%20maquilador%20-V4-04-06-20.pdf>

- Número insuficiente de mascarillas y/o inadecuadas²².
- Trabajadoras con síntomas de COVID fueron atendidas por médicos de la empresa quienes otorgaban pocos días de incapacidad²³.
- No se garantizó el transporte de las trabajadoras²⁴.

9. Muchas de las mujeres despedidas u obligadas a renunciar se quedaron sin acceso a seguridad social, para aquellas que sufren enfermedades de origen laboral, ello significó no poder recibir los medicamentos y terapias necesarias. La situación expuesta también generó afectaciones a la salud mental de las trabajadoras²⁵ y limitó el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva²⁶.

iii) Obstáculos de acceso a la justicia

10. Además, las oficinas regionales de la STSS y la Inspección General de Trabajo cerraron durante el inicio de la pandemia, por ende, las trabajadoras no contaron con canales disponibles ni efectivos durante 6 meses para denunciar las irregularidades y vulneraciones a sus derechos²⁷.

²² Centro de Estudio Para la Democracia. *Segundo Informe de Monitoreo a la Gestión Pública en el marco de la Pandemia del COVID-19 ¿Sobre quiénes recaen los costos del impacto de la pandemia del COVID-19 en el sector de la maquila?*. 2020. pág. 15 y 16. Disponible en: <https://bit.ly/3qzE8fj>

²³ En estos casos, las mujeres fueron incapacitadas por dos o tres días y después debieron volver a trabajar. Incluso, recibimos el testimonio de una mujer en estado de embarazo que fue obligada a regresar a trabajar, a pesar de presentar síntomas Testimonio de la trabajadora Y.P recibido por CODEMUH el 9 de julio de 2020.

²⁴ Diario Roatán. (8 de junio de 2020) *La Secretaría de Trabajo da a conocer parámetros para reabrir la economía en Honduras*. Obtenido de: <https://diarioatatan.com/la-secretaria-de-trabajo-da-a-conocer-parametros-para-reabrir-la-economia-en-honduras/hambreazona> Aunque algunas empresas proporcionaron buses, en ellos no había posibilidad de guardar el distanciamiento físico, ni se aplicaban protocolos de limpieza y de uso de mascarillas. Testimonio de la trabajadora L.C recibido el 29 de septiembre de 2020.

²⁵ Como se evidencia en un estudio de CODEMUH (**ANEXO núm. 3**) elaborado con 44 mujeres que trabajan o trabajaron en las maquilas un 73% percibe que han incrementado sus problemas de salud física y emocional por los cambios en su situación laboral y la pandemia, lo que ha agudizado las enfermedades que ya tenían (64%) o las ha llevado a contraer nuevas enfermedades (55%) Las mujeres están ubicadas en los municipios de San Pedro Sula (34%), Choloma (39%) y Villanueva (23%), del departamento de Cortés y El Progreso (5%) del departamento de Yoro.

²⁶ Con respecto al acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, las trabajadoras entrevistadas por las organizaciones firmantes manifestaron su desconfianza en el IHSS, pues han experimentado diagnósticos erróneos y tratamientos inadecuados, por lo que prefieren acudir a médicos privados. Además, señalaron que tener acceso a pruebas de citología y mamografías durante la pandemia ha sido difícil. Honduras es un país sumamente restrictivo en materia de derechos sexuales y reproductivos, por ejemplo, la anticoncepción de emergencia se encuentra prohibida, el aborto está absolutamente penalizado y, recientemente, el Congreso Nacional aprobó una reforma de la Constitución que incorpora a ese nivel la prohibición de aborto y establece una mayoría calificada que haría imposible cualquier discusión de reforma. Sistema de Naciones Unidas (enero de 2021). ONU rechaza decreto que prohíbe el aborto en Honduras. Disponible en: <https://honduras.un.org/es/108906-la-onu-manifiesta-su-preocupacion-por-la-aprobacion-de-la-reforma-constitucional-que-impide>

²⁷ Según información de la Dirección General de Inspección del Trabajo, sus instalaciones en San Pedro Sula, Villanueva, Puerto Cortés y El Progreso estuvieron cerradas hasta el 7 de septiembre, 10 agosto, 17 de agosto y 7 de septiembre, de 2020, respectivamente. Mientras estuvieron cerradas las instalaciones de la STSS, se habilitaron números de teléfono de Inspectores de Trabajo. Sin embargo, las trabajadoras señalaron que sus llamadas no eran contestadas ni pudieron interponer sus denuncias, por lo que manifestaron estar “en total abandono”, pues tampoco hubo inspecciones por parte de la STSS ni del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) para vigilar la aplicación de medidas de bioseguridad y así lo reconoció la Dirección General de Inspección del Trabajo. Ver **ANEXO núm. 2**. Solicitud de Acceso a la Información 2021. Una trabajadora manifestó que intentó presentar una denuncia contra la empresa ante la Secretaría de Trabajo, ello en virtud de la falta de medidas de bioseguridad en el entorno laboral, no obstante, no obtuvo ninguna respuesta de esta institución pública pero sí una amenaza

11. Los juzgados de trabajo también suspendieron sus labores y los plazos judiciales, suspensión que se prorrogó hasta el final de mayo de 2020²⁸. En agosto, los juzgados estaban operando con el 40% de la capacidad²⁹.

IV. Recomendaciones

12. Las trabajadoras de las maquilas en Honduras han sufrido un mayor impacto diferenciado por la pandemia. Por ello, se requiere una respuesta por parte del Estado y de las empresas involucradas, incluidas las multinacionales (que participan directa o indirectamente en la industria a través de su cadena de suministro) de manera que se preste atención especial a los derechos y necesidades de estas de acuerdo con las recomendaciones recogidas en el informe que se acompaña (**Anexo núm. 1**).

Esperamos que se tome en cuenta la información facilitada y autorizamos la publicación de la información remitida en la página web del Grupo de Trabajo.

23 febrero 2022

de su empleador por haber planteado la denuncia. Testimonio de la trabajadora D.Y.S recibido por CODEMUH el 29 de mayo de 2020.

²⁸ Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Acuerdo No. PCSJ 30-2020. Obtenido de: [https://www.aguilarcastillolove.com/assets/covid-19/honduras/documents/24.05.2020%20Acuerdo%20NO.%20PCSJ-30-2020%20\(ampliacion%20de%20suspension%20de%20labores%20en%20el%20Poder%20Judicial\).pdf](https://www.aguilarcastillolove.com/assets/covid-19/honduras/documents/24.05.2020%20Acuerdo%20NO.%20PCSJ-30-2020%20(ampliacion%20de%20suspension%20de%20labores%20en%20el%20Poder%20Judicial).pdf)

²⁹ La Prensa (13 de agosto de 2020). *Al 40% operan los juzgados civil y laboral en zona norte*. Obtenido de: <https://www.laprensa.hn/sanpedro/1400804-410/honduras-operan-juzgados-civil-laboral-zona-norte-pandemia> Hasta la fecha, algunas mujeres han podido denunciar gracias al acompañamiento y asesoría de CODEMUH, sin embargo, varias ya han sufrido daños y afectaciones y las mujeres que fueron despedidas, por su situación de extrema necesidad han tenido que aceptar las liquidaciones de prestaciones hechas por las empresas, aún en contra de su voluntad y sin tener la posibilidad de impugnarlas.